

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4789238 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROCIO DEL CARMEN URBANO CAICEDO

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.4789238 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROCIO DEL CARMEN URBANO CAICEDO, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes:

Resaltado va en negrilla

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de marzo de 2023, se suscribió el contrato, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

“Prestar servicios profesionales dirigidos a emitir conceptos técnicos dentro de las investigaciones administrativas de competencia de la dirección de calidad de servicios de salud-subdirección inspección vigilancia y control de servicios de salud.”

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 27 de marzo de 2023.

28 de marzo

3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 68.860.000)**.

4. Que la Subdirector (a) Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud solicitó la adición y prórroga del contrato, mediante memorando con radicado No. 2024-IE-05194 del 26 de febrero de 2023, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual, la cual fue suscrita **por la Subdirector(a) Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud**, reemplazar por ...en su calidad de CONTRATO.

de... para no repetir

5. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.
6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: “(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable suscribir la presente Prórroga y Adición. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4789238 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROCIO DEL CARMEN URBANO CAICEDO

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR.4789238 DE 2023**, a partir del día 28 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo de los Estudios Previos “7. PLAZO DE EJECUCIÓN” quedará de la siguiente manera:

“7. “PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
483	DIAS

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.”

SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de **24.56** salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$31.926.000)**. por concepto de honorarios. En consecuencia, la cláusula relativa al valor del contrato de los Estudios Previos “8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN” quedará de la siguiente manera:

“8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$100.786.000)

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1649 de fecha 22 de febrero de 2024.

CUARTA: LA CONTRATISTA se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4789238 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROCIO DEL CARMEN URBANO CAICEDO

Proyectó: Victor Alfonso Cortes – Abogado – Subdirección de Contratación